### **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 430 -2022-GRA/GR

Huaraz, 19 AGO 2022

## VISTO:

El Informe Nº 2957-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 15 de julio de 2022, emitido por el ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro Subgerente de Estudios de Inversión, el Memorándum Nº 6095-2022-GRA/GRI de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por el ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura, el Informe Legal Nº 672-2022-GRA/GRAJ de fecha 10 de agosto de 2022, emitido por la abogada Livia Esther Fiórez Fernández Gerente Regional de Asesoría Jurídica, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política (lel Perú, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 13 de julio de 2022, el Gobierno Regional de Ancash (¿n adelante la Entidad) y la Municipalidad Provincial de Huaraz (en adelante la Municipalidad) suscriben el CONVENIO Nº 052-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con el objeto que la municipalidad conviene en autorizar a la Entidad para que formule, evalué y apruebe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 2957-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 15 de julio de 2022, el ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro Subgerente de Estudios de Inversiones solicita al ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, realizar una adenda al Convenio N° 052-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCAH, ya que se requiere que se estipule de manera concreta la finalidad del mismo, teniendo en consideración que el Gobierno Regional de Ancash asumirá el compromiso de financiar la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CASERIO DE LLACMA CENTRO POBLADO DE SAN NICOLAS DEL DISTRITO DE HUARAZ – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Tinversión N° 2518061, teniendo en consideración que el aporte referencial de S/ 60,155.03 Sesenta mil ciento cincuenta y cinco con 03/100 soles);

Que, con Memorándum Nº 6095-2022-GRA/GRI de fecha 02 de agosto de 2022, el ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a que si corresponde dejar sin efecto el convenio o la corrección de la misma a través de una adenda; a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Qua, con Informe Legal Nº 672-2022-GRA/GRAJ de fecha 10 de agosto de 2022, la abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite al ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, su opinión legal señalando que, resulta improcedente la elaboración de una adenda al CONVENIO Nº 052-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, Convenio para la Formulación, Evaluación y Aprobación del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Huaraz y el Gobierno Regional de Ancash, por cuanto el objeto del convenio sería la elaboración del "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL expediente técnico del proyecto de inversión: SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CASERIO DE LLACMA CENTRO OBLADO DE SAN NICOLAS DEL DISTRITO DE HUARAZ — PROVINCIA DE HUARAZ — DEPARTAMENTO DE ANCASH", el que generará diversos compromisos y obligaciones, en consecuencia debe dejarse sin efecto el citado convenio;

Que, al respecto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS sobre medios de Colaboración del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe textualmente lo siguiente "Por los convenios de colaboración, las enticades a través de sus representantes au orizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, de acuerco al artículo 7° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Relaciones de cooperación y coordinación y proceso de integración regional la presente Ley Orgánica define las relaciones de cooperación y coordinación entre los Gobiernos Regionales, y de éstos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macro regionales;

Que, acuerdo al numeral 13 del artículo 8° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales sobre el principio de Competitividad se establece que, "El Gobierno Fegional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales (...); asimismo, en el numeral 21° de la citada Ley confiere atribuciones al Gobernador Regional como titular de la entidad en suscribir Convenios, adendas, entre otros;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 21° sobre atribuciones de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece " Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contrato, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicio y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional, y de acuerdo a los establecido en la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2017

IA MORA TAFUR



NONAL DE ANG

GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Función (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, de ello; el Gobernador Regional de Ancash tiene la atribución y la facultad para suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, de la revisión del Convenio Nº 052-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH "Convenio para la Formulación, Evaluación y Aprobación del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Huaraz y el Gobierno Regional de Ancash", el cual establece en su CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO:

- ➤ LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que formule y evalúo y apruebe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- LA ENTIDAD, se compromete a formular y aprobar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestion de Inversiones;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 2956-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 15 de julio de 2022, el ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones advierte que se debe realizar una adenda al Convenio N° 052-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCAH, en el párrafo precedente, donde estipule de manera concreta el objeto de la misma, es decir que el Gobierno Regional de Ancash asumirá el compromiso de elaborar el expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CASERIO DE LLACMA CENTRO POBLADO DE SAN NICOLAS DEL DISTRITO DE HUARAZ – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH", aunado a ello, fluye que el referido Convenio no estipula cláusulas modificatorias, así como de libre adhesión y separación, en consecuencia debe dejarse sin efecto el citado Convenio, conservándose los antecedentes que dieron origen al Convenio, para la elaboración de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, ahora bien, siendo en el presente caso que el Gobernador Regional de Ancash suscribió el CONVENIO N° 052-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH; por lo tanto, la autoridad competente para dejar sin efecto será el propio Gobernador Regional;

Que, mediante Resolución Nº 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI Nº 42482191, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, y en merito a las atribuciones conferidas mediante el literal k) del artículo 21º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regional, y contando con las visas correspondientes;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto el CONVENIO Nº 052-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH de fecha 13 de julio de 2022, PARA LA FORMULACION Y EVALUACION Y APROBACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH ".

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSERVAR los antecedentes del CONVENIO Nº 052-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH de fecha 13 de julio de 2022, para la elaboración del nuevo Convenio para elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL

ZOILA NALIA MORA TAFUR FEDA (TARIO







SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CASERIO DE LLACMA CENTRO POBLADO DE SAN NICOLAS DEL DISTRITO DE HUARAZ – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- ESTABLECER que el nuevo Convenio deberá contemplar la Cláusula de Modificación y la Libre Adhesión de Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria General Regional notificar la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Huaraz, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y archivese

GONAL GONAL STATE OF THE STATE

HIG. HEMEY DEUSTO BORJA CRUZADO
Sobemador Rigidhal (p)





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH ES COPIA REL DEL ORIGINAL 1 9 AGD. 2022 ZOILA NALIA MORA TAFUR FEDA TARIO